b

PROYECTO DE ACUERDO NO. 001
(ENERO DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR PRO ADULTO MAYOR EN EL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDO en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en el Artículo 13,46,313 y 338 de la constitución política de Colombia, Decreto 1333 de 1986, ley 687 de 2001 modificadas por la ley 1276 de 2009 y la ley 136 de 1994.

CONSIDERANDO:

El artículo 13 de nuestra cata policía establece que todas las personas nacen libre e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de la autoridades y gozaran de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión opinión política o filosofía. El estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptara medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta y sancionara los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

El artículo 46 de la constitución dice que el estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que la Ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, autorizaron a las Asambleas Departamentales, a los Concejos y Municipales para emitir una estampilla como recurso para contribuir a la dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los Centros de Bienestar del Anciano y Centros de Vida para la Tercera Edad en cada una de sus respectivas entidades territoriales.

Que Ley 1276 de 2009 define en su artículo cuarto "El valor anual a recaudar, por la emisión de la estampilla a la cual se refiere el artículo anterior, será como mínimo, en los siguientes porcentajes, de acuerdo con la categoría de la entidad territorial:
Departamentos y Municipios de Categoría Especial y categoría 1o 2% del valor de todos los contratos y sus adicciones. Departamentos y Municipios de 2a y 3a Categorías: 3% del valor de todos los contratos y sus adicciones. Departamentos Municipios de 4a, 5a, y 6a, Categorías: 4% del valor de todos los contratos y sus adicciones."

Que se hace obligatorio adoptar mediante Acuerdo Municipal las nuevas disposiciones dadas en la Ley 1276 del 5 de enero de 2009, frente a denominada Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor, y consecuentemente ajustar los elementos sustanciales de este tributo para adaptarlo a los requerimientos de recaudos mínimos exigidos por la Ley, precisar la estructura sustancial del tributo, fijar un procedimiento claro de recaudo y control del mismo en atención a los principios de transparencia y seguridad jurídica, lo cual implica modificar parcialmente las disposiciones vigentes

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

Que es vital atender el grupo de personas de la tercera edad que año tras año viene incrementándose mientras los recursos para los programas que les presta atención son insuficientes.

Por lo estipulado en los considerandos anteriores,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Créase y autorícese la estampilla para el bienestar pro adulto mayor y la emisión de la misma en el Municipio del Medio Baudó.

ARTÍCULO SEGUNDO.

a) **Sujeto Activo**: El Municipio del Medio Baudó, es el sujeto activo de la estampilla pro-dotación, funcionamiento y desarrollo de programas de prevención y promoción de los centros de bienestar, instituciones y centros de vida para personas mayores denominadas **"PRO-ADULTOS MAYORES"** que se causen en su jurisdicción y en él radican las potestades tributarias de la administración, fiscalización, liquidación, discusión, recaudo, devolución y cobro.

b) **Sujeto Pasivo**: Son sujetos pasivos de las estampillas dispuestas en el artículo primero de este acuerdo, las personas naturales y jurídicas que suscriban contratos con las entidades que conforman el presupuesto anual.

c) **Hecho Generador**: La suscripción de contratos y las adiciones a los mismos con las entidades que conforman el presupuesto anual del **MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ.**

d) **Base Gravable**: Es el valor total del contrato suscrito y sus adiciones u otro si, excluyendo el valor del impuesto al valor agregado (IVA).

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

e) **Causación**: La estampilla "pro personas adultas mayores se causa al momento de los pagos y anticipos de los contratos, adiciones u otros sí que suscriban con el municipio del Medio Baudo, correspondiente al 4% de cada valor pagado.

ARTÍCULO TERCERO. Tarifa. La emisión de la estampilla a que se refiere el artículo anterior será del 4% del valor de los contratos suscritos, adiciones a partir de la siguiente vigencia fiscal en que se sancione y promulgue este acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. Exclusiones. Se excluye el cobro de la estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor en los siguientes actos:

1. Suscripción de los contratos efectuados con los organismos de cooperación internacional.

2. Suscripción de los contratos que realice el ente territorial **MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ**, con otras entidades del sector público, y los contratos de empréstitos y pagarés que suscriba la administración de recursos para la financiación de sus presupuestos.

3. Suscripción de los contratos que realice el ente territorial **MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ**, cuyo objeto contractual sea para ejecutar los programas de bienestar del adulto mayor.

4. Suscripción de contratos que se realicen para la ejecución de recursos en donde por mandato expreso de la Ley no pueden ser objeto de gravámenes.

5. Y en general todo contrato que de acuerdo a la normatividad vigente no puede ser gravado con esta estampillas.

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

ARTÍCULO QUINTO. Recaudo. El recaudo del valor de la estampilla para el bienestar del adulto mayor, estará a cargo de la Tesorería del MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ o quien haga sus veces, en una cuenta especial con destinación específica. Los recaudadores de este gravamen diferentes al funcionario de la Tesorería Municipal o quienes hagan sus veces deberán reportarle a aquel en los 10 primeros días calendarios de cada mes, la relación de las operaciones contractuales gravadas, indicando así mismo el valor del contrato o adición a las que se les haya causado la contribución de la estampilla; una vez validada toda la información del recaudo realizado en el MUNICIPIO, La tesorería en los quince (15) primeros días calendarios de cada mes enviará a la Secretaría de bienestar social o quien sea la encargada para la ejecución de los programas una relación del recaudo realizado en el mes anterior de todo el ente territorial.

ARTÍCULO SEXTO. Destinación. El recaudo de la estampilla será aplicado, en su totalidad, a la construcción, dotación y/o funcionamiento de los centros de bienestar del Adulto Mayor y de los Centros Vida ubicados en la jurisdicción del MUNICIPIO DEL MEDIO BAUDÓ.

Los recursos obtenidos por el recaudo de la estampilla para el bienestar del Adulto Mayor, se destinaran, como mínimo, en un 70% para la financiación de los Centros Vida, y el 30% restante, a la dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del Adulto Mayor, sin perjuicio de otros recursos adicionales que puedan gestionarse con otros Entes.

ARTÍCULO SEPTIMO. Presupuesto Anual. Los recaudos por concepto de estampilla captados por los recaudadores, serán incluidos en el Plan Operativo Anual de Inversiones y

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

Presupuesto anual de la Alcaldía del MEDIO BAUDÓ, con destino exclusivo a los programas de BIENESTAR SOCIAL para el Adulto Mayor.

PARÁGRAFO 1. La Tesorería o quien haga sus veces realizará anualmente la proyección de los ingresos por concepto de la "Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor".

PARÁGRAFO 2. Para el año 2.016 la proyección será proporcional a los recursos que en el resto del año se gravarían por concepto de estampilla, una vez se sancione el presente Acuerdo.

ARTÍCULO OCTAVO. SERVICIOS GRATUITOS. En los Centros de Bienestar del Anciano, el Municipio tendrá la obligación de prestar servicios de atención gratuita a los ancianos indigentes, que no pernocten necesariamente en los centros, a través de los cuales se garantiza el soporte nutricional, de actividades, recreativas, culturales y ocupacionales.

ARTICULO NOVENO: El Alcalde Municipal, mediante una convocatoria amplia y pública establecerá la población beneficiaría de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes 687 de 2001 y 1276 de 2009, conformando la base de datos inicial que se requiera para la planeación del Centro Vida o Centro de Bienestar del Adulto Mayor.

PARAFRAFO 1. Si posteriormente a la convocatoria que trata este artículo, existe solicitud de adulto (s) mayor (es) que reúnan las condiciones del presente artículo para recibir atención integral, deberá brindársele y atendérsele a través del Centro Vida o Centro de Bienestar del Anciano.

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner

ARTICULO DECIMO: El Alcalde Municipal del **MEDIO BAUDÓ**, será el responsable de la política pública del adulto mayor, del desarrollo de los programas que deriven de la aplicación de los recursos de la estampilla del adulto mayor y podrá delegar en la Secretaría de Desarrollo Social, o quien haga sus veces la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida para la atención del adulto mayor, el registro y contra referencia de los beneficiarios de estos programas y el seguimiento a la gestión por estos realizadas.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las normas que le sean contrarias.

Dado en Puerto Meluk Medio Baudó a los ____ días del mes de Enero de 2016.

Carlos C Potes

CARLOS CESAR POTES PEREA
Presidente

Mirenia Rivas Perea

MIRENIA RIVAS PEREA
Secretaria General

Powered by CamScanner

Scanned with CamScanner